NIT. 901.257.561-2
Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

MODIFICATORIO No. 1 ALCONTRATO DE INTERVENTORÍA CI 001 DE 2026

LA EMPRESA:	EMPRESA REGIONAL DE SERIVICIOS PÚBLCOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P.
EL CONTRATISTA:	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S R/L. JOSÉ AGUTÍN PARODI MARTINEZ CEDULA: 1.120.746.673
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (136.369.322).
PLAZO INICIAL	4 MESES
INICIO	16 DE ABRIL DE 2026
SUSPENSIÓN 1	14 DE AGOSTO DE 2026
REINICIO 1	7 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR (D)	IVAN DARÍO ARAUJO DAZA

Entre los suscritos, a saber: **HEARNELDO JOSE BRITO PLATA**, identificado con cedula de ciudadanía 17.815.466 de Distracción, La Guajira, quien actúa en nombre de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL**, con NIT. 901257256-2, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **JOSÉ AGUSTÍN PARODI MARTINEZ** Actuando en nombre y Representante Legal del **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.832.133, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de Interventoría No CI 001 DE 2026**, previos las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A) Que** en Comité técnico llevado a cabo el día 11 de agosto de 2026, se analizó solicitud efectuada por el contratista de obra y avalada por la interventoría relacionada con mayores cantidades de obra sobre el proyecto en ejecución fundamentadas en la inclusión de dos (2) nuevos manholes ubicados en el Tramo 1 y Tramo 14 deberán ser culminados, fundidos, sometidos a las pruebas correspondientes y dejados en condiciones adecuadas de operación, dado que son elementos indispensables para la correcta ejecución y funcionamiento del sistema. En la solicitud también se motivan como mayores cantidades en actividades de excavación, entibado, rellenos y transporte **B)** Que en dicho comité se efectuaron entre otras las siguientes conclusiones: "*1. Se identificaron mayores y menores cantidades de obra respecto de las cantidades inicialmente contempladas en el contrato, las cuales serán soportadas en la modificatoria y documentación técnica correspondiente. 2. Se considera técnicamente necesaria la incorporación de dos (2) nuevos manholes, ubicados en el Tramo 1 – Calle 13A entre carreras 26 y 27, barrio Villa Jardín, y Tramo 14 – Calle 22 entre carreras 19 y 20, barrio Las Delicias. 3. Los dos nuevos manholes son considerados elementos de vital importancia para la correcta ejecución, funcionalidad, operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, por lo cual resulta*

necesario garantizar su construcción y terminación adecuada. 4. Se considera necesario gestionar una adición de recursos al Contrato de Obra N.° 001 de 2026, de acuerdo con el balance de mayores y menores cantidades y el presupuesto de la modificatoria. 5. Se considera necesario solicitar una ampliación del plazo contractual por siete (7) días calendario, con el objeto de culminar las actividades pendientes, realizar las fundidas de los últimos manholes y ejecutar las pruebas de calidad y funcionamiento correspondientes.6. La Interventoría manifiesta que, debido a que el plazo adicional solicitado corresponde a únicamente siete (7) días calendario, no considera necesario realizar una adición de recursos a su contrato de interventoría en las condiciones actuales. (…) **C)** Que el día 14 de agosto de 2026 los contratos de obra e interventoría fueron suspendidos debido a hechos sobrevinientes relacionados con protestas públicas que conllevan bloqueo de vías en distintos municipios del Departamento de La Guajira, tal como se registró por diferentes medios de comunicación, y que afectaron el recibo de materiales e implementos por parte del contratista de obra, situación que incide en la ejecución del contrato conforme al cronograma establecido inicialmente, lo cual fue verificada y avalado por la interventoría del proyecto. D) Que el día 7 de septiembre se reinició la ejecución del contrato de Interventoría No. CI 001 DE 2026 **E)** Que, la interventoría conceptuó favorablemente para la gestión del trámite de ejecución de las mayores cantidades de obra, respecto de la solicitud de adición del valor del contrato de obra y la prórroga de su plazo de ejecución, soportando el costo de los trabajos y el tiempo que se lleva su realización, aclarando a su vez que "*no considera necesario, bajo las condiciones actuales, realizar una adición de recursos a su contrato de interventoría, toda vez que el periodo adicional es corto y se encuentra directamente relacionado con la culminación de las actividades finales de la obra* **E)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente modificatorio del Contrato de interventoría **No. CI 001 DE 2026** , y en lo que no le sea contrario a ellas por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: **PRORROGA**: Prorrogase el plazo de ejecución del **CI 001 DE 2026**, en SIETE (7) días calendario, **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista renuncia a cobro alguno por la presente prorroga teniendo en cuenta lo manifestado por esta en Acta de Comité técnico que hace parte de la presente, según la cual **"***no considera necesario, bajo las condiciones actuales, realizar una adición de recursos a su contrato de interventoría, toda vez que el periodo adicional es corto y se encuentra directamente relacionado con la culminación de las actividades finales de la obra*"**. CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de los amparos del Seguro De Cumplimiento póliza única a favor de Entidades Estatales, teniendo en cuenta para ello, la prórroga que por este documento se hace. **CLAUSULA QUINTA: ANEXOS DEL ACUERDO:** Hacen parte integral de este acuerdo, el acta de justificación técnica de la adición y la prórroga emitida por el Comité técnico del cual hacen parte tanto la interventoría como el contratista de obra Y la supervisión, de la que se hace mención en la parte considerativa de este acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes y con la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto; Para su ejecución requiere de la emisión del registro presupuestal respectivo que asegure la destinación del recurso, y la toma y aprobación de la ampliación de la garantía única de cumplimiento del contrato

En constancia de lo acordado, las partes firman el presente documento en el Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, el día 7 de septiembre de 2026, en dos (2) originales de igual tenor, con destino al archivo de cada una.

Por EL CONTRATANTE

HEARNELDO JOSE BRITO PLATA
Representante legal
S.A. E.S.P SUR AZUL

Por EL CONTRATISTA

JOSÉ AGUSTIN PARODI MARTINEZ
Representante Legal
INGOSER S.A.S
Interventor